

RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PUBLICO
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
Murillo Tolima, cinco de agosto de dos mil veintiuno.

Rad. 2021-00010-00

Dentro de este asunto por auto del 07 de mayo de 2021, se ordenó practicar la notificación personal de los demandados Juan Carlos y Rodrigo Roncancio Salinas de forma física y una vez intentado, la señora Escribiente del Juzgado presentó informe visto a fol. 115 del expediente donde da a conocer que cuando concurrió a la dirección suministrada para tal efecto, se le manifestó por la también accionada Sandra Lucía Roncancio que sus hermanos aquí solicitados no residen en este municipio.

Consecuencia de lo anterior, por auto visto a fol. 116, se ordenó poner en conocimiento de la parte interesada lo aquí informado; al respecto, el apoderado de la demandante solicitó que como no se había allegado como tal el informe, se le permitiera el acceso al expediente de forma digital a lo que se procedió por secretaría como obra a fol. 117 vto. de la carpeta.

Como desde el 09 de junio de 2021 en que se realizó el trámite antes citado hasta hoy no se ha pronunciado el apoderado de la actora, en procura de continuar con el curso del proceso, el Despacho dispone requerir al abogado para que en el término de treinta (30) días adelante las actuaciones tendientes a lograr la notificación de los demandados faltantes, según lo preceptuado por el art. 317-1 del CGP.

Notifíquese.

La Juez,


OLGA PATRICIA VARGAS GUTIERREZ